



Rad: 20191100079392  
 Destino: 170 SUBDIRECCION DE  
 HIDROCARBUROS - Rem: ARMADA DE  
 COLOMBIA  
 Folios: 1 Anexos: Copias: 0  
 2019-11-14 15:21:28 Cód verif: e198b



La seguridad  
 es de todos

Mindefensa



LA VICTORIA ES  
 DE TODOS



ARMADA  
 DE COLOMBIA



No. 20190042130470271 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLA-OFINRA-9

Bogotá D.C. 28 OCT 2019

ARMADA NACIONAL  
 Rad No. 2019-409-113224-2  
 Fecha: 28/10/2019 10:57:11->100  
 GEN: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL POL  
 Anexos: SIN FOLIOS



Doctor  
 LOUIS FRANCOIS KLEYN LOPEZ  
 Presidente Agencia Nacional de Infraestructura  
 Calle 24 a No. 59 - 42 Edificio T3 Torre 4 Piso 2  
 Bogotá D.C.

Asunto: Solicitud.

Teniendo en cuenta que la Armada Nacional ha tenido conocimiento que la han manifestado interés de requerir en concesión zonas aledañas a los Batallones de Infantería de Marina No. 21 y 24 como a la Estación de Guardacostas, ubicadas en el sector de Isla Naval en Buenaventura, Valle del Cauca, para la localización y funcionamiento de una terminal de regasificación, de manera atenta se solicita información en el sentido de conocer si las mencionadas empresas solicitaron formalmente ante esa Agencia una concesión portuaria con esta finalidad.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el día cuatro (04) de octubre de 2019 acudió a las instalaciones de la Agencia Nacional de Infraestructura, la señora Capitán de Fragata Francisca Barreto Rivera a realizar la respectiva consulta y corroborar la información, no obstante la funcionaria Milena Orjuela señaló que de acuerdo a las directrices impartidas por la Doctora Sandra Rueda, Gerente de Proyectos Férreos y Portuarios, la información debía ser requerida mediante los canales oficiales de comunicación [contactenos@ani.gov.co](mailto:contactenos@ani.gov.co) y/o a través de la cuenta de correo electrónico [srueda@ani.gov.co](mailto:srueda@ani.gov.co).

Esta información resulta de relevancia institucional, toda vez que el Ministerio de Defensa Nacional - Armada Nacional, se opone por inconveniencia al trámite de concesión de la ubicación de una Terminal de regasificación en proximidades a las Unidades Militares destacadas en el sector de Isla Naval, por las siguientes consideraciones:

1. Traslape con el área restringida militar CP01-SANCA DE PALO establecida mediante la Resolución DIMAR No. (0068-2019) MD-DIMAR-SUBDEMAR-ALIT del 14 de febrero de 2019, por razones de Seguridad y Defensa Nacional a favor del Ministerio de Defensa Nacional - Armada Nacional, lo que motiva la consulta de la Autoridad Marítima ante la existencia de un trámite de concesión.

Lo anterior, teniendo en cuenta el Parágrafo 3 de la Resolución No. (0083-2019) MD-DIMAR-SUBDEMAR-ALIT del primero (01) de octubre de 2019 "Por medio de la cual se adiciona la definición "Áreas Restringidas" a la Parte 1 del REMAC 2: Generalidades, en lo concerniente al establecimiento de definiciones generales", y se adiciona el título 5 a la Parte 3 del REMAC 5: "Protección del Medio Marino y Litorales", en lo concerniente a los criterios y procedimiento interno para establecer áreas restringidas en los bienes de uso público en jurisdicción de la Dirección General Marítima", cualquier tipo de desarrollo y ejecución de actividades marítimas.

SEDOC-PT-001-AYGAR-V10



operaciones militares, concesión, permiso o autorización que pretenda utilizar los bienes de uso público sobre los cuales se encuentra el área restringida, deberá ser consultada a la Dirección General Marítima con antelación, con el fin de estudiar la viabilidad y poder dar el aval o el permiso correspondiente.

2. Los riesgos operativos y de fatalidad humana inherentes de la ubicación de la planta regasificadora, al no cubrir las distancias mínimas de seguridad exigidas por la norma internacional, que fueron señalados en el estudio realizado por la firma SENER a la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME, en los siguientes términos:
  - a. Peligro por incendio de derrame: Para operaciones con grandes buques de GNL en condiciones near-shore y para niveles de radiación de 5 KW/m<sup>2</sup>, se establece para el evento de incendio más probable una distancia de seguridad de **1.289m** y para condiciones off-shore son de **1872m**. La radiación térmica de 5KW/m<sup>2</sup> correspondiente al nivel en el que se producen quemaduras de segundo grado sobre la piel después de 30 segundos de exposición.
  - b. Peligro de dispersión de vapor de GNL: Distancias de seguridad para el límite inferior inflamable del orden de **2800m hasta 3000m** del punto de accidente, con una media de **3.050m**.

Por lo anterior, dada la proximidad (500 metros) de la ubicación de la planta regasificadora a los Batallones de Infantería de Marina No. 21 y 24 como a la Estación de Guardacostas, el riesgo resulta aún mayor no solo por el número de personal militar y civil que allí labora, sino también por la localización de alojamientos militares para la tropa, almacenes de combustible, depósitos de munición y explosivos, áreas de polígono y áreas de mantenimiento, maniobra y fondeo de las Unidades a Flote comprometidas en operaciones en contra del narcotráfico e interdicción marítima.

Es de anotar que las normas internacionales buscan establecer las mejores condiciones de seguridad posibles en momentos de la descarga del elemento en las plantas regasificadoras, teniendo en cuenta las necesidades de zarpe (alcance de aguas libres) para con ello evitar riesgos mayores en caso que se presente algún hecho que genere la urgencia de su salida del puerto a mar abierto.

3. Afectación al tráfico marítimo en general y a la ejecución de maniobras y movilidad operacional de las Unidades de Guardacostas, debido al tránsito desde y hasta la planta de los buques con las instalaciones de regasificación.

Atentamente,



Vicealmirante JAVIER DÍAZ REINA  
Inspector General Armada Nacional  
Encargado de las Funciones del Segundo Comando Armada y Jefatura de Estado Mayor Naval

Copia: Brigadier General de I.M. Ricardo Humberto Perico Pinto, Comandante Infantería de Marina  
Capitán de Navío Juan Manuel Bayona Guerrero, Comandante Guardacostas Armada Nacional



"Protegemos el Azul de la Bandera"  
Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 - 24 horas  
Calle 44 a No. 55 - 50 - Conmutador 3692000 Bogotá, Colombia.  
[www.emada.mil.co](http://www.emada.mil.co) - [francesca\\_barreto@armada.mil.co](mailto:francesca_barreto@armada.mil.co)

